

SE AUTORICE TOMA DE POSESIÓN MATERIAL DEL INMUEBLE EXPROPIADO.

S. J. L. EN LO CIVIL (1º)

MÓNICA-ANDREA ZAPATA MUÑOZ abogada, por la expropiante, en autos sobre expropiación, caratulados “**SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO**”, Rol V Nº 74 - 2021, a US. digo:

1. Consta en autos que, SERVIU consignó en la cuenta corriente del Tribunal de US. el monto de la indemnización provisional fijada por la Comisión de Peritos por la expropiación del inmueble a que se refiere esta causa.
2. Consta, certificado en autos, que se publicaron los avisos a que se refiere el artículo 23 de la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, con los cuales se puso en conocimiento del expropiado nuestra petición para tomar posesión material del inmueble.
3. Que no hay constancia en autos que el expropiado haya manifestado su intención de recoger frutos pendientes, para lo cual disponía del plazo de cinco días hábiles contados desde la publicación del último aviso.
4. Que, habiéndose dado cumplimiento **a todos los requisitos establecidos en el D.L. 2186**, procede que US. autorice a mi parte para tomar posesión material del inmueble expropiado, conforme lo señala el inciso 8º del artículo 21 del D.L. Nº 2.186, de 1978.

POR TANTO,

En mérito de lo expuesto y disposiciones legales citadas, a US. pido se sirva autorizar al SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO para tomar posesión material del inmueble expropiado.